

Concepto técnico “Proyecto de ley estatutaria, por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones”

**CONSIDERACIONES:**

**Capítulo III**

**Derechos fundamentales a la educación en sus distintos niveles**

**Artículo 14: Derecho fundamental a la educación inicial**

**Concepto:**

El presente concepto se elabora a partir del análisis comparativo entre la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones” y el proyecto de ley estatutaria mediante el cual se pretende regular el derecho fundamental a la educación, de acuerdo con lo que se ponen a disposición las siguientes consideraciones:

1. El artículo 1° de la Ley 1804 de 2016, Propósito de la Ley, plantea “*la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad*” por tanto, se sugiere ampliar en el proyecto de ley estatutaria el rango poblacional al cual está dirigido, de modo que se armonicen ambas leyes, reemplazando “desde el nacimiento”, por “desde la gestación”.
2. De igual manera, en la definición de los ciclos establecidos en el Artículo 14°. **Derecho Fundamental a la Educación Inicial**, se sugiere indicar que el primer ciclo corresponderá: **desde la gestación** (en lugar de desde el nacimiento) hasta los tres (3) años. En el segundo ciclo, se indica que este “comprenderá desde los tres (3) años hasta antes de cumplir los seis (6) años. La expresión “hasta antes de cumplir los seis (6) años” resulta ambigua, por lo que se sugiere dejar la redacción así: hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, de manera que se indique con precisión que el ciclo será hasta cumplir los seis años.
3. Para el segundo ciclo se estipulan 3 grados, sin embargo, para el primer ciclo no se estipulan grados, se sugiere plantear grupos para ambos ciclos, por ejemplo:

Primer ciclo:

- Gestantes
- Niñas y niños de 0 a 6 meses
- Niñas y niños de 6 meses a 12 meses
- Niñas y niños de 1 año a 2 años
- Niñas y niñas de 2 años a 3 años

Segundo ciclo:

- Niñas y niños de 3 años a 4 años
- Niñas y niños de 4 años a 5 años
- Niñas y niñas de 5 años a 6 años.

En todo caso, siempre mantener la edad con la precisión de 11 meses, 29 días, esto con el fin de no generar ambigüedades.

4. En relación con el mismo párrafo del artículo 14° del proyecto de ley, se recomienda tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, la educación inicial (...) *es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso (...)*, por lo tanto, se sugiere ajustar la narrativa del proyecto de Ley, de modo que genere una conexión o armonía entre los dos ciclos que denoten un proceso estructurado y continuo, tal como lo enuncia la Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia, que impulse experiencias pedagógicas de desarrollo y aprendizaje donde se materialicen los derechos fundamentales de las niñas y los niños.
5. Respecto al mismo párrafo, se recomienda alinear el lenguaje a: entorno hogar, entornos educativos y espacios públicos, en lugar de la mención a “el hogar, la escuela y el espacio público”.
6. Se recomienda especificar el alcance que se espera de la articulación “entre el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Salud, el Sistema Educativo y otros sistemas” que se enuncia en el párrafo, para cada uno de los actores que se mencionan. Se hace énfasis en la importancia observar la misión del ICBF en relación con sus funciones otorgadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016 y el párrafo 1° del artículo 2° del Decreto 1411 de 2022 para la garantía del derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia.

## PROPUESTA DE REDACCIÓN DEL ARTÍCULO

### Capítulo III

#### Derechos fundamentales a la educación en sus distintos niveles

#### Artículo 14: Derecho fundamental a la educación inicial

La educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia es un derecho fundamental de las niñas y de los niños menores de seis (6) años. El estado garantizará de forma progresiva los dos ciclos de la educación inicial contemplando esquemas de financiación y cofinanciación entre la nación y el territorio.

El primer ciclo comprenderá desde la gestación hasta cumplir los tres (3) años. El segundo comprenderá desde los tres (3) años hasta los seis (6) años, así:

Primer ciclo:

- Gestantes
- Niñas y niños de 0 a 6 meses
- Niñas y niños de 6 meses a 12 meses

- Niñas y niños de 1 año a 1 años, 11 meses 29 días
- Niñas y niñas de 2 años a 2 años, 11 meses 29 días

Segundo ciclo:

- Niñas y niños de 3 años a 3 años, 11 meses 29 días
- Niñas y niños de 4 años a 4 años, 11 meses 29 días
- Niñas y niñas de 5 años a 5 años, 11 meses 29 días

*Parágrafo 1. Para el Primer ciclo los servicios de educación inicial serán prestados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, los cuales se implementarán bajo su autonomía institucional y presupuestal y se organizarán de acuerdo con lo definido en sus lineamientos técnicos y programáticos, en los manuales operativos de sus modalidades de atención y en los referentes técnicos de la educación inicial expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, en correspondencia con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”.*

*Parágrafo 2. En el marco de la atención integral, la educación inicial es un proceso pedagógico intencional, continuo, permanente y estructurado, a través del cual las niñas y los niños crecen, desarrollan y aprenden en medio del goce y disfrute del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso, teniendo en cuenta que la vida de las niñas y los niños desde la gestación transcurre en el entorno hogar, el entorno educativos, el entorno salud y el entorno espacio público.*

Para ello es necesario articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, y demás instancias locales y territoriales que impactan en la garantía de los derechos de las niñas y los niños.

*Parágrafo 3. Las mujeres gestantes podrán ser sujetos de atención en la oferta de educación inicial conforme a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, que contempla dentro de sus propósitos la garantía de los derechos de las mujeres gestantes.*

## **CONSIDERACIONES:**

### **Capítulo IV**

#### **Formación integral**

#### **Artículo 28: Formación integral en todos los niveles y modalidades**

#### **Concepto:**

Hay que reconocer a las niñas y los niños como seres sociales, singulares y diversos que viven en contextos particulares y con múltiples factores intervinientes en su crecimiento, maduración, desarrollo y aprendizaje. La educación inicial asume una postura que se aleja de la homogenización en cuanto a cantidad y tipo de conceptos aprendidos por ellas y ellos, como “*las capacidades básicas*” que enuncia el proyecto de Ley. Por el contrario, la apuesta de la educación inicial tiene que ver con generar oportunidades para jugar, explorar,

experimentar, recrear, leer historias, acercarse a cuentos, apreciar el arte y entablar diálogos con otros, con el propósito de promover un desarrollo que haga de las niñas y los niños seres sensibles, comunicativos, creativos, científicos, autónomos, independientes, críticos, reflexivos, solidarios y felices. Lo anterior, toma en cuenta el proceso de desarrollo individual en cuanto a avances, aprendizajes, intereses, inquietudes, dificultades y potencialidades.

Asimismo, el bilingüismo es riesgoso en la educación inicial, si se entiende el proceso de desarrollo de niñas y niños desde la gestación hasta los 6 años de edad, teniendo en cuenta que en estas edades prima la adquisición y apropiación de la lengua materna para la construcción de su identidad individual y social, para ampliar su acervo verbal y sentirse perteneciente de una familia, cultura y mundo. Del mismo modo, el desarrollo del lenguaje verbal, escrito y gestual debe partir del conocimiento de otras formas de comunicación que parten de las particularidades de los territorios, las comunidades y las familias, como por ejemplo la oralidad propia de muchas comunidades étnicas o la lectura simbólica de las diversidades culturales y sociales.

La educación inicial busca acompañar diversos acontecimientos a los que se enfrentan las niñas y los niños de Primera Infancia en su cotidianidad y que apunta a potenciar su desarrollo y aprendizaje, superando con creces el paradigma educativo tradicional. Esto implica, trascender del conocimiento instruccional y escolarizado a interacciones de calidad y experiencias pedagógicas basadas en juego, expresiones artísticas, literatura, exploración del medio que potencien el desarrollo integral de las niñas y los niños.

El proceso de aprendizaje de los niños y las niñas potencia el desarrollo, al provocar transformaciones o "saltos revolucionarios" (Vygotsky, 1979, citado en Wertsch, 1985) en sus formas de ser, actuar y relacionarse con el mundo, en su manera de participar cada vez con mayor autonomía y creatividad, al sentirse motivados, involucrados y conectados con aquello que aprenden, lo que les lleva a ampliar las capacidades de interacción y participación en la comunidad; situaciones que se limitan con la implementación de guías, planas, moldes, sellos que limitan la potenciación del desarrollo y aprendizaje a un proceso memorístico y repetitivo que agobia a las niñas y los niños en su trayectoria educativa, siendo una alerta que incide en la deserción escolar a futuro desconociendo la diversidad cultural del país.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo lo definido en los artículos 14 y 28 la revolución de esta reforma estatutaria estaría en la armonización de las "Capacidades Básicas"- Promoción del desarrollo para definir la ampliación del tercer ciclo para los niños y niñas de infancia desde los 6 años hasta los 7 años, 11 meses y 29 días, desde la perspectiva de desarrollo integral y educación progresiva y un proceso continuo que garantice los derechos de niñas y niños.

## **PROPUESTA DE REDACCIÓN DEL ARTÍCULO**

### **Capítulo IV**

#### **Formación integral**

#### **Artículo 28: Formación integral en todos los niveles y modalidades**

### Propuesta de redacción:

La educación es un derecho fundamental que debe hacerse explícito en el marco del curso de vida, iniciando desde la primera infancia y garantizándose la trayectoria educativa.

Se reconoce a las niñas y los niños como seres sociales, singulares y diversos que viven en contextos particulares y con múltiples factores intervinientes en su crecimiento, maduración, desarrollo y aprendizaje.

La educación inicial tiene que ver con generar oportunidades para jugar, explorar, experimentar, recrear, leer historias, acercarse a cuentos, apreciar el arte y entablar diálogos con otros, con el propósito de promover un desarrollo que haga de las niñas y los niños seres sensibles, comunicativos, creativos, científicos, autónomos, independientes, críticos, reflexivos, solidarios y felices. Lo anterior, toma en cuenta el proceso de desarrollo individual en cuanto a avances, aprendizajes, intereses, inquietudes, dificultades y potencialidades.

Las maestras y los maestros deben acompañar los diversos acontecimientos a los que se enfrentan las niñas y los niños desde la primera infancia hasta culminar su trayectoria educativa en su cotidianidad y que apunta a potenciar su desarrollo y aprendizaje. Esto implica, trascender del conocimiento instruccional y escolarizado a una concepción donde el desarrollo y aprendizaje se potencia a través de interacciones intencionadas, enriquecidas, democráticas y transformacionales en búsqueda de la protección integral y el reconocimiento de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de derechos.

El derecho a la educación en su contenido y forma garantizará la formación amplia y holística, y propenderá por la formación crítica, el reconocimiento de los contextos y su preservación o transformación en correspondencia a las características de las comunidades y el territorio.

*Parágrafo.* La educación garantizará el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, sin importar su condición socioeconómica, de salud, de discapacidad, de capacidades o talentos excepcionales. Las maestras y los maestros deben realizar los ajustes razonables en todos los niveles de la educación reconociendo los ritmos propios de aprendizaje y desarrollo.

Siempre que se garantice la inclusión y el respeto por la diferencia, el derecho a la formación integral en los niveles de educación inicial, básica y media, se permitirán, con la debida regulación, otras formas alternativas de educación.

### OTRAS CONSIDERACIONES:

**Artículo 2. Naturaleza y fines de la educación:** es importante considerar incluir que la educación es un derecho fundamental que debe hacerse explícito en el marco del curso de

vida, que la educación se garantizará durante toda la vida, iniciando desde la primera infancia para que se dé la relevancia que este momento en la trayectoria educativa tiene.

Según el DANE, en 2022 había 955 mil niños en atendido en servicios de educación inicial, así: 724 mil en transición; 144 mil en jardín y 87 mil en prejardín. Según datos del Ministerio de Educación, esto significa que el 66 % de los niños con cinco años están matriculados en transición; solo el 13,4 % de los que tienen cuatro años ingresan a jardín; y apenas el 8,7 % de los infantes de tres años accede a prejardín. Para comparar, el promedio de cobertura educativa en países OCDE es del 97% para niños de cinco años; 90 % para los que han cumplido cuatro años; y 77 % para los de tres años. De acuerdo con los datos referenciados esto se puede deber a falta de oferta de la atención en territorios rurales y rurales dispersos, por falta de inversión en Infraestructuras, talento humano y visibilización de la importancia de la educación inicial para los tomadores de decisión, no solo para la preparación para disfrutar de la trayectoria educativa, sino de las interacciones que allí suceden para el desarrollo y aprendizaje sobre los fenómenos sociales y naturales que en su cotidianidad, se enfrentan las niñas y los niños, con sus pares, comunidad y familia.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación:** Respecto al ámbito de aplicación y respondiendo al artículo 1 de la Ley 1804 de 2016 las mujeres gestantes también hacen parte del proceso de atención, para el fortalecimiento de vínculos afectivos, acogida y de cuidado de las niñas y los niños desde el vientre, así como reconocer que las mujeres gestantes cuentan también con reconocimiento político para su protección y garantía de derechos como mujer.

Si bien la educación inicial se comprende como derecho, como hecho este proceso continuo inicia desde la gestación, entendiendo todos los cambios y transformaciones fisis neurobiológicas que allí suceden. Esto supone que no solo es un hecho informativo que puede devenir del sistema de salud, sino un proceso educativo que permite generar experiencias de interacción sensible de la familia gestante con el bebé para su cuidado, acogimiento y protección para potenciar su desarrollo desde el vientre.